



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 587/2011

á, 4 de noviembre de 2011

VISTOS:

Mediante Hoja de Ruta N° 528/2011 y Oficio Secretaria General N° 1052/2011, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite la Minuta de Cancelación de Gravamen de un inmueble ubicado en la U.V. 59, Manzano 47, Lote 23.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorial de solicitud de desgravamen de fecha 24 de enero de 2.011 firmado por **ALICIA MONTERO ARAUZ**, apoderada legal de **GUILLERMO YABETA ARAUZ** se pide desgravar el inmueble de su poderdante ubicado en la U.V. 59, Manzana 47, Lote 23, Barrio Brígida con una superficie de 379.1 metros cuadrados, se adjunta Fotocopias de cédulas de identidad de Guillermo Yabeta Arauz No. 2830412 SC. y de Alicia Montero Arauz N° 2829188 SC., el Testimonio N° 415/2008 de fecha 14 de Julio de 2.008 otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 99 a cargo del Dr. Guillermo O. Román Hinojosa, mediante Testimonio No. 537/2.011 de fecha 18 de Abril de 2.011 otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 39 a cargo de la Dra. Mabel Elva Barker Eguez, confiere Poder Guillermo Yabeta Arauz a favor de la señora Alicia Montero Arauz, para que en su nombre y representación actúe con suficiente personería, se apersona ante las oficinas de la Honorable Alcaldía Municipal, Catastro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Servicios de Impuestos Nacionales, S.E.R., Notaría de Fe Pública, Derechos Reales y ante cualquier autoridad sea pública o privada a objeto de realizar todos los trámites concernientes para la **CANCELACION DEL GRAVAMEN** que pesa sobre su derecho propietario a favor de la Honorable Alcaldía Municipal en el Asiento B - 1 de fecha 12 de enero de 1.985, constituido mediante escritura pública No. 46/1.984 de fecha 08 de Noviembre de 1.984, otorgado ante la Notaria de Fe Publica No. 10 a cargo del Dr. Darío Bejarano Bejarano, sobre un bien inmueble de su propiedad inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. 7.01.1.99.0095159, ubicado en Villa Brígida, Zona Nor Este, U.V. 59, manzana 47, con una superficie de 379 metros cuadrados, la apoderada podrá suscribir todo tipo de documentos, cancelaciones, desgravámenes, más poder para que la mandataria realice todos los trámites pertinentes para la correcta cancelación de gravamen en las oficinas de Derechos Reales, se tiene copia legalizada sobre Plano de Ubicación U.V. 59, manzano 47, lote 23 a nombre de Guillermo Yabeta Arauz, superficie 379.10 Mts.2, con sello de aprobación y visación de fecha 20 de febrero de 1.984, se tiene el Testimonio de Escritura Pública de Transferencia de un lote de terreno Urbano U.V. 59, manzana 47 que hace la H. Alcaldía Municipal a favor de Guillermo Yabeta Araúz en fecha 27 de Septiembre de 1.984 inscrito en Derechos Reales a fojas No. 108, No. 108, libro 3 del registro de propiedad capital de fecha 12 de Enero de 1.985, Matricula actualizada Derechos Reales No. 7.01.1.99.0095159 a nombre de Guillermo Yabeta Arauz de fecha 12 de enero de 1.985, Villa Brígida, 379.00 Mts.2, limites al Norte con el lote No. 22 y mide 34 metros, al Sud con lote No. 24 y mide 34 metros, al Este con calle 4A-C P4 y mide 11.30 metros y al Oeste con lote No. 11 y mide 11 metros, tiene registro de Gravamen en la asiento B-1 a favor de la Alcaldía Municipal, ordenado mediante escritura pública No. 46 de fecha 08 de Noviembre de 1.984, Notario Darío Bejarano Bejarano, Queda prohibida la Sub División, venta de la adjudicación mientras no hubiese construido y con la autorización de la Honorable Alcaldía Municipal, fecha 12 de enero de 1.985, se adjunta copia legalizada de la Resolución Municipal No. 254/83 de fecha 15 de Marzo de 1.983 firmada por el Arq. Sergio Antelo Gutiérrez Alcalde Municipal, Resuelve: Se declara la necesidad y utilidad social y se dispone la expropiación del área urbana de terreno con una extensión superficial de 157.606 Mts.2, situado en la zona norte de la ciudad U.V. 59, denominada "Villa Brígida", toda vez que se encuentra ocupada y totalmente construida por los vecinos demandantes, de acuerdo al Decreto Ley No. 1507 de fecha 15 de Octubre de 1.977, el valor del inmueble expropiado será igual al 100 % de su valor catastral, no habiendo llegado a un precio entre demandantes y demandados, por la dirección de Finanzas procedase a la apertura de una cuenta especial de



fondos en custodia a nombre de los demandados, por razones sociales y económicas se dispone el pago de dichos terrenos, para los que no puedan cancelarlos al contado en cuotas mensuales hasta un máximo de 24 cuotas, al término de la última cuota recién se extenderá la escritura de transferencia a favor del adjudicatario, para la extensión de los correspondientes títulos individuales se procederá de acuerdo al listado que se acompaña.

Que, por los formularios de pago de Impuestos anuales del inmueble de Guillermo Yabeta Arauz con código catastral N° 026139023 por las Gestiones 2005 hasta 2009, el Pre Aviso de cobranza de SAGUAPAC, el Oficio N° 862/2.010 se informa que se realizó la inspección al inmueble, se pudo constatar la existencia de una construcción de 19 años de antigüedad, además le comunica que el inmueble tiene registro con Código Catastral 026139023, el oficio N° 21/2011 sobre respuesta a comunicación interna se tiene que se realizó un depósito a la cuenta fondos en custodia por un lote, se adjunta copia de comprobante original de certificado de ingreso y fotocopia legalizada del comprobante de abono a la cuenta fondos en custodia por el monto de Bs. 9.475, se tiene además la caratula de expediente Municipal de fecha 24 de Enero de 2.011, con informe de Inspección Ocular del predio para adjudicación definitiva, se informa sobre las piezas con las que cuenta el predio, se adjunta dos fotografías y se concluye que si vive en el predio y que los datos del plano coinciden con las medidas del terreno.

*Que, se tiene la Comunicación Interna N° 383/2011 D-50 sobre informe cancelación de gravamen solicitado por Guillermo Yabeta Arauz, concluye que el Informe Técnico y la Inspección, las fotografías del inmueble, factura de agua insertos en el trámite, respaldan que el lote de terreno ubicado en la U.V. 59, manzano 47, lote 23 adjudicado a Guillermo Yabeta, se constata que existen mejoras lo cual significa que se cumplió con el artículo 30 de la Ordenanza de fecha 05 de abril de 1.955, por lo que corresponde que el gravamen que pesa sobre dicho inmueble y registrado en Derechos Reales sea cancelado, se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa y Minuta de Cancelación de Gravamen, se tiene la Resolución Administrativa N° 413/2011 firmada por el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal, resuelve disponer la Cancelación de gravamen registrado en Derechos Reales a fojas 20, No. 20 columna B, asiento No. 1 de fecha 12 de enero de 1.985, Matrícula No. 7.01.1.99.0095159, debiendo suscribirse la Minuta de Cancelación a favor del Guillermo Yabeta Arauz representado por Alicia Montero Arauz, se tiene asimismo la Minuta de Cancelación de Gravamen, la Comunicación Interna No. 495/2.011 con observación al trámite de cancelación de gravamen del terreno, de la revisión de la Minuta de Cancelación se evidencia que en su **Clausula Tercera**, por error se cita el Poder Especial No. 415/2008, siendo el correcto el Poder No. 537/2.011, debe asimismo actualizarse la fecha de la Minuta y de la Resolución, tomando en cuenta que las mismas están con fecha anterior al Poder de fecha 18 de abril de 2.011, aspectos que fueron corregidos, asimismo se tiene la Comunicación Interna No. 947/2.011 D-50 sobre remisión de expediente U.V. 59, manzana 47, lote 23, en consecuencia habiendo el Poder específico nos ratificamos en el Informe N° 383/2011 y remitimos el expediente para los fines consiguientes, el Informe Legal N° 217/2011, habiéndose constatado que el terreno adjudicado a favor de Guillermo Yabeta Arauz cuenta con una superficie construida de 19 metros cuadrados y que se encuentra habitada por el mismo adjudicatario, por lo que corresponde la cancelación del gravamen solicitado, se recomienda se remita al Concejo Municipal la Minuta de cancelación de gravamen que pesa sobre el terreno al amparo de lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 de Municipalidades.*

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO y en atención al principio de Buena Fe, se presume la licitud de las actividades realizadas por todo servidor público, en el citado proceso

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2011, dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA LA MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN que pesa sobre el terreno ubicado en el Barrio "Villa Brígida", U.V. 59, manzano 47, Lote 23, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.99.0095159 de fecha 12 de Enero de 1985 a nombre de Guillermo Yabeta Arauz quien está representado legalmente por la Señora Alicia Montero Arauz, asiento de Gravamen B-1 de fecha 12 de enero de 1985, superficie total 379 metros cuadrados, adjudicado previa expropiación según Resolución Municipal N° 254/83 dictada por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA